

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00193-00
Accionante :	Mercadería S.A.S en liquidación judicial
Accionada :	Banco Agrario de Colombia

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor Darío Laguado Monsalve, obrando como liquidador de la sociedad Mercadería S.A.S –en liquidación- presentó acción de tutela en contra del Banco Agrario de Colombia con el propósito de proteger su derecho fundamental de petición. Según manifiesta en su escrito, la entidad no contestó la petición que radicó el 17 de mayo de 2022, donde le manifestó la apertura del proceso de liquidación judicial, requirió información sobre la existencia de depósitos judiciales constituidos a favor o en contra de la sociedad y le solicitó el traslado de los recursos a la cuenta de la Superintendencia de Sociedades.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- VINCULAR DE MANERA OFICIOSA** a la Superintendencia de Sociedades a través de su representante legal o quien ejerza sus funciones.
- 3.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales del Banco Agrario de Colombia y de la Superintendencia de Sociedades, y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales o quien haga sus veces del Banco Agrario de Colombia y de la Superintendencia de Sociedades contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.
- 5.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los Representantes Legales del Banco Agrario de Colombia y de la Superintendencia de Sociedades informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo

actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

6. NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito.

7.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee80419c254df7190cf6ea58be14bf7eb2906f50a8d14ccb967073a7ebfcbcb**

Documento generado en 15/07/2022 01:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-196-00
Accionante :	Ana Julia Uchima Calvo
Accionada :	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

La señora Ana Julia Uchima Calvo presentó acción de tutela en contra de la Policía Nacional, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de debido proceso, petición e igualdad, en virtud de la omisión por parte de la Policía Nacional de Colombia en la respuesta a la petición que presentó el 13 de mayo de 2022.

La solicitud reúne los requisitos legales, por tanto, el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al Representante Legal de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional o quien haga sus veces, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.

Rad. 110013343065-2022-00196-00

4.- **NOTIFICAR** esta providencia a la accionante por el medio más expedito.

5.- **TENER** como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e519a9527648a9898afa69919179e8cde38d5e8fd40be272487c101db28d0cb7**

Documento generado en 15/07/2022 01:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>